# Estado Libre Asociado de Puerto Rico
# Administración de Parques y Recreo Públicos
# San Juan, Puerto Rico

Núm. 1273
26 de septiembre de 1969 -*8:45 A.M
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
María A. Suárez
Por: María A. Suárez
Jefe, División de Registros
y Certificaciones

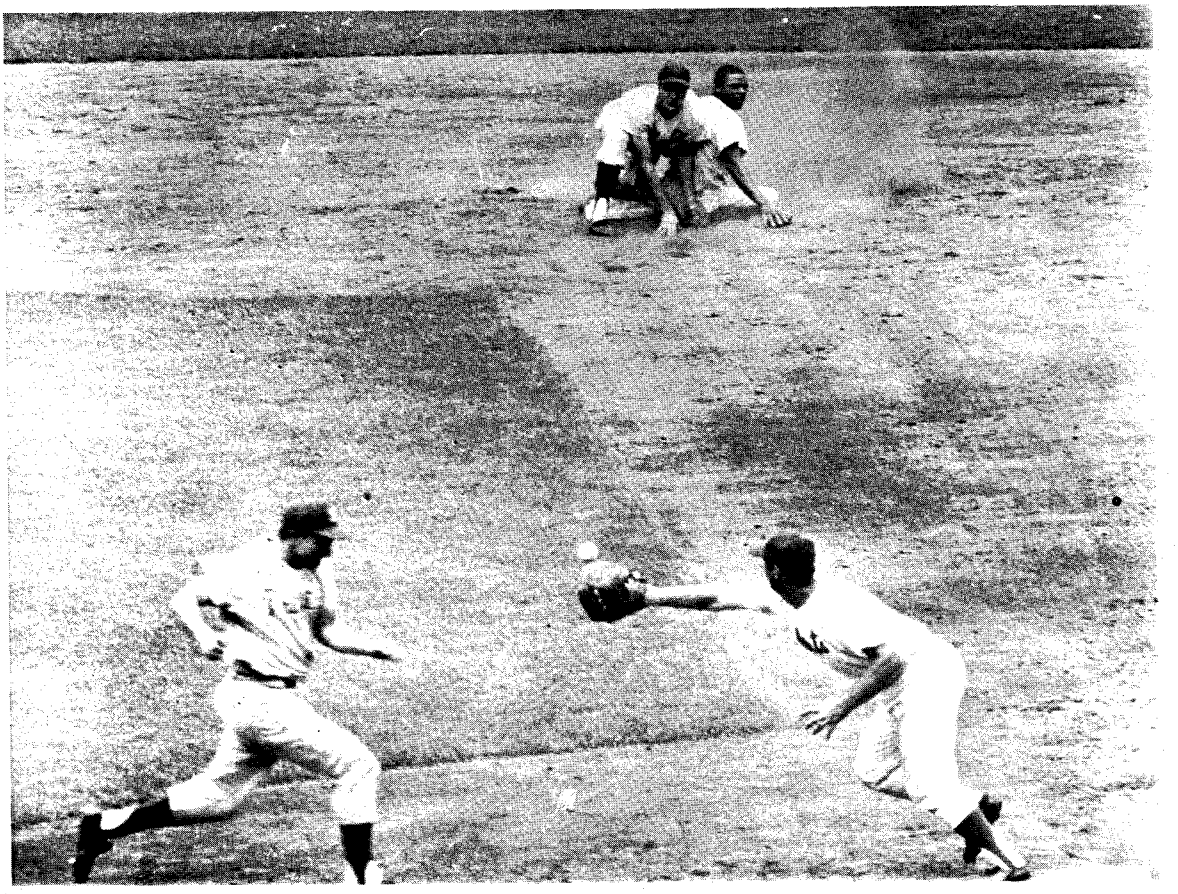

# Reglamento

# Torneo de Beisbol Aficionado Clase "A"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE PARQUES Y RECREO PUBLICOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

# TORNEO DE BEISBOL AFICIONADO CLASE =A=

# R E G L A M E N T O

Los objetivos principales que se persiguen con la celebración de este Torneo son:

(a) Desarrollar jugadores de calibre que puedan encontrar en el béisbol una profesión.

(b) Utilizar el béisbol como un medio de educación ciudadana, recalcando la práctica del buen deportismo.

## Organización

1. El torneo de Béisbol Aficionado Clase "A" será organizado, dirigido y supervisado por la Administración de Parques y Recreo Públicos, de acuerdo con las reglas que se señalan más adelante.

## División por Grupos y Ligas

1. La isla se dividirá en Ligas y éstas en tantos grupos como sea necesario.

2. La distribución por grupos y Ligas las hará el Director del Negociado de Recreación y Deportes de la Administración de Parques y Recreo Públicos, de acuerdo con su criterio, y tomando en consideración el número de equipos registrados y las distancias entre los pueblos donde radican los equipos.

## Directores de Grupos y de Ligas

1. La Administración de Parques y Recreo descargará sobre personas determinadas, cuantas veces lo crea necesario, parte de la responsabilidad en la dirección y solución de los problemas que surjan en el torneo en su etapa de eliminación de equipos en grupos y en Ligas.

(a) El Director del Negociado de Recreación y Deportes de la A.P.R.P. nombrará un Director en cada una de las Ligas, y representantes en los Grupos cuando lo crea necesario. En caso de no haber un Director en un Grupo o en una Liga, el Director del Negociado de Recreación y Deportes de la A.P.R.P. asumirá las responsabilidades completas en esas etapas de las eliminatorias en el torneo.

(b) Los Directores de Secciones podrán llevar casos de indisciplina o cualquier otro problema para su solución, al Director de la Liga a la cual pertenece su Grupo, o directamente al Director del Negociado de Recreación y Deportes de la A.P.R.P.

(c) Tanto los directores de Grupos como los Directores de Ligas, podrán recomendar a la Administradora de la A.P.R.P., sanciones para peloteros, "coaches", apoderados y demás personas relacionadas directamente con equipos por faltas cometidas, debiendo esperarse por la notificación oficial del Director, para la aplicación de las mismas.

(d) Los Directores de Grupos así como los Directores de Ligas podrán nombrar árbitros para sus respectivos Grupos o Ligas, y un representante para cada parque donde se juegue.

1. Los árbitros serán seleccionados siguiendo el plan de rotación hasta donde sea posible, implantado por la Administración de Parques y Recreo Públicos.

2. El representante en cada parque tiene autoridad para solucionar los problemas que surjan en el sitio, incluyendo la cuestión de los árbitros.

## Campeones de Ligas

1. Las eliminatorias entre los campeones de Ligas serán directamente dirigidas y supervisadas por la A.P.R.P., y la forma en que habrán de celebrarse se determinará por el Director del Negociado de Recreación y Deportes de la Administración de Parques y Recreo Públicos.

## Firma del Convenio

(a) Los peloteros deberán firmar la forma oficial de convenio entre jugador y equipo, entendiéndose, que no se aceptará otro por la A.P.R.P. que no tenga el sello oficial de la Agencia y que corresponda a este año.

(b) Los peloteros no están obligados a jugar del equipo con el cual jugaron el año pasado pudiendo firmar con otros equipos, siempre que se ajusten a las disposiciones de este Reglamento.

(c) En cualquier momento que firme un convenio el pelotero tiene que ajustarse a las otras disposiciones de este Reglamento.

## Elegibilidad y Registro

1. Cada equipo podrá registrar un máximo de veinte (20) peloteros, dos "coaches" y un apoderado. Estos últimos tres no podrán jugar del mismo equipo. Si podrán jugar si reúnen los requisitos de elegibilidad y se cuentan entre los veinte (20) jugadores que forman el conjunto. Una vez registrados los "coaches" y el apoderado sólo podrán ingresar éstos cómo peloteros con la autorización del Director del Negociado de Recreación y Deportes de la Administración de Parques y Recreo Públicos.

## Cierre de Inscripciones

1. Las inscripciones se cerrarán cuando lo informe, personalmente, por teléfono, la prensa, carta o cualesquiera otro medio o por el Director del Negociado de Recreación y Deportes de la Adm. de Parques y Recreo Públicos.

## Intercambio o Registro de Peloteros

1. Durante el desarrollo del torneo podrán verificarse todos los cambios que se desee dentro de los primeros 30 días después de iniciado el Torneo, pero a base de peloteros nuevos, pudiendo utilizarse peloteros de otros equipos en los casos que se señalan en este Reglamento.

2. Peloteros dados de baja dentro de los primeros treinta días del Torneo pueden cubrir vacantes hasta un número de tres (3) en otro equipo, siempre y cuando la nueva inscripción se haga después de los diez días de haberse registrado oficialmente la baja en la A.P.R.P.

   (a) Para aceptar la baja de un pelotero debe entregarse su carnet de identificación.

   (b) Cuando este pelotero sutituye a otro, debe someter un nuevo convenio. Se acepta el mismo examen físico.

   (c) Un pelotero que ha jugado y es dado de baja debe cumplir con todos los requisitos de inscripción dispuestos en este Reglamento para poder firmar otro equipo.

3. Equipos que no cuentan con su cuota de veinte (20) peloteros pueden completar la misma dentro de los primeros treinta días de iniciado el Torneo con peloteros nuevos, pero pueden también acogerse a las otras reglas de este Reglamento y que tienen relación con esta disposición.

   (a) Al iniciarse las eliminatorias entre los campeones de grupos los equipos participantes que hayan sufrido bajas informadas o que originalmente no tenían el róster de 20 peloteros completos, podrán llegar hasta completar la cuota de 20 con peloteros nuevos o reclutar peloteros del grupo que hayan jugado, en número de, no más de dos. En esta etapa del torneo el equipo no podrá contar con más de cinco peloteros que hayan pertenecido a otros equipos, contándose entre ellos los tres que permite este mismo Relamento.

4. Cuando se celebren las eliminatorias entre los campeones de Ligas, los equipos que hayan sufrido bajas informadas antes de comenzar la serie de grupos o que originalmente no tenían el róster de 20 peloteros completo, podrán cubrir las vacantes dejadas por las bajas sufridas y/o cubrir la cuota hasta completar los 20 peloteros, con peloteros nuevos o reclutar peloteros de la Liga en número de, no más de dos.

   (1) No podrán darse de baja peloteros para tomar otros con la idea de reforzar los equipos.

No Podrán Jugar

1. No serán elegibles para participar en este torneo:

   (a) Los peloteros cuyo "status" de aficionados esté en controversia con las reglas de aficionismo actualmente en vigor.

   (b) Los peloteros que no puedan probar con el certificado médico que están en condiciones físicas para participar en esta competencia.

   (c) Los peloteros suspendidos por incumplimiento con su equipo o por cualesquieras otras razones.

   (d) Los peloteros que participaron en la última temporada del Béisbol Superior, Ligas Aficionadas Hispanas y aquellos peloteros que pertenecen o han pertenecido a otras Ligas y cuya última participación ha sido en otra Liga que no es el Béisbol de la Clase "A".

   (e)

   (e) Los peloteros que hubieran abandonado sus equipos sin autorización para ingresar en el Béisbol Superior o en otra Liga. Esta regla cubre también los que firmaron en iguales circunstancias y no jugaron en el Béisbol Superior u otra Liga por cualquier razón.

2. Un pelotero que firme dos o más convenios para el mismo torneo de Clase "A" será declarado inelegible por el año. No se aceptará acuerdo entre las partes.

3. Se rechazarán los convenios que no tengan la dirección completa y clara del pelotero, la que incluirá, aparte del apartado, el número de la casa, nombre de la calle y pueblo.

4. Para pertenecer a un equipo, el pelotero debe ser residente de la localidad de donde es el equipo, excepto en los casos que se señalan en este Reglamento.

   (a) Debe tenerse cuidado en la selección de peloteros cuya residencia en relación con la colindancia esté dudosa. Esos casos deben presentarse y discutirse antes de someterlos oficialmente, al Director del Negociado de Recreación y Deportes de la Administración de Parques y Recreo Públicos. Un pelotero con residencia oficial en un pueblo puede jugar de un equipo de ese pueblo o del pueblo:

      (1) Donde estudia en Universidad, Colegio o Escuela Superior siempre que se compruebe que ha iniciado los estudios con el comienzo del curso o semestre escolar.

      (2) Donde sirve al Cuerpo de la Policía, Bomberos, Guardia Nacional, Fuerzas Armadas y Magisterio.

         (a) Militares nacidos fuera de Puerto Rico y que reunen todos los requisitos para participar en este torneo, pueden jugar de cualquier equipo en la isla, pero, el equipo debe ajustarse a lo dispuesto en la regla I bajo el título "Extranjeros".

(3) Donde realiza trabajo fijo o permanente para el cual fuera contratado o empleado desde dos meses antes de declararse abiertas las inscripciones para este torneo, lo que deberá probar con información escrita por la persona que le contratara o empleara.

(4) Peloteros de un pueblo que no tengan oportunidad de jugar en él, podrán jugar de equipos de pueblos vecinos siempre y cuando produzcan una carta del o de los apoderados de los equipos de ese pueblo, indicando no lo interesan. El número de peloteros de pueblos vecinos es de 3 para cada equipo.

(5) Los peloteros residentes en pueblos donde no hay equipos pueden jugar de equipos pertenecientes al mismo grupo. Aquí debe seguirse también la regla sobre número de peloteros de pueblos vecinos.

(6) El que se expida un carnet por la A.P.R.P. no exime al violador de una regla de la sanción correspondiente. Tanto el apoderado del equipo como el pelotero deben cuidarse de no violar ninguna regla al someter sus inscripciones.

(a) La participación de peloteros de urbanizaciones de áreas vecinas comprendidas en San Juan, Río Piedras, Guaynabo, Carolina, Bayamón, Cataño y Trujillo Alto, debe determinarla la A.P.R.P.

(b) Los residentes del sector de la Central Igualdad podrán militar en los equipos de Añasco o de Mayaguez.

(c) Los residentes en Pueblito del Río podrán militar en equipos de Las Piedras o de Juncos y el Pueblito del Río podrá nutrir las filas de su equipo con peloteros de Juncos o de Las Piedras.

(d) Peloteros residentes en el barrio Juan Domingo podrán militar en equipos de Guaynabo o Bayamón y Juan Domingo podrá nutrir las filas de su equipo con peloteros de Bayamón o Guaynabo.

(e) Peloteros residentes en el barrio Palmas podrán jugar de Arroyo o de Patillas.

(f) Peloteros residentes en los barrios Amelia y Sabana podrán jugar de equipos de Guaynabo o Cataño.

(g) Peloteros residentes en San José podrán jugar de Toa Baja o de Toa Alta. Peloteros residentes en el Bo. Arenas podrán jugar de Guánica, Sábana Grande o Yauco.

(h) En cada ocasión en que un equipo registre un pelotero en una de las situaciones señaladas en los incisos anteriores, deberá poner claramente la dirección, con el número de la casa y el nombre de la calle.

(7) Los peloteros que en la temporada regular pasada fueron de un pueblo vecino que no es el suyo ( no se incluye los obtenidos de equipos que hubieran finalizado su itinerario regular y que fueron a cubrir huecos no cuentan para esta regla) podrán continuar jugando de ese pueblo, pero deberán suministrar información en el sentido de que el año pasado jugaron de ese equipo y que residen en determinado pueblo. Esos peloteros se considerarán como peloteros de la localidad.

## Peloteros Béisbol Superior y de Otras Ligas

1. Todos los peloteros del Béisbol Superior de la Federación de Ligas Aficionadas Hispanas de Nueva York que participaron en el pasado torneo de las mismas,no podrán participar en este torneo, no importa lo mínima que haya sido su participación. Pasado torneo se entiende que es el que estas Ligas ha venido celebrando este año. Sí se aceptan los que jugaron en años anteriores, si no están en reserva o lista de inelegibles.

2. Los peloteros de otras Ligas aficionadas reconocidas serán aceptadas como Clase "A", siempre y cuando prueben que no participaron al ingresar en estas Ligas, en el pasado torneo del Béisbol Superior, o de la Federación de Ligas Aficionadas Hispanas de Nueva York.

3. Se acepta la inscripción y participación de cualesquiera pelotero firmado por el Béisbol Superior o las Ligas Aficionadas Hispanas, si prueba con una certificación de un funcionario de una de estas Ligas, que no tuvo participación alguna en juegos de las mismas, en el último torneo, y si se ajusta a la regla 4 sobre reserva o inelegibilidad.

   (a) En caso de someterse la carta por el apoderado se hará el correspondiente "chequeo" en las Oficinas de la organización a que perteneciera el pelotero, antes de aceptar la validez de la carta.

4. Peloteros en reserva e inelegibles en el Béisbol Superior, o Ligas Aficionadas Hispanas de Nueva York, no serán aceptados en el torneo de la Clase "A", si no presentan una carta del Circuito o del Apoderado del equipo levantando esa reserva o inelegibilidad y comprobando que no tuvieron ninguna participación en el torneo pasado.

5. Los peloteros que abandonaron sus equipos para ingresar en otros torneos sin la autorización del apoderado del equipo clase "A", no serán aceptados en este torneo, aunque reunan todos los requisitos de elegibilidad

6. Ningún equipo podrá contar en sus filas con más de tres (3) peloteros bajados del Béisbol Superior o de las Ligas Aficionadas Hispanas de Béisbol.

   (a) Aquellos peloteros que jugaron Béisbol Superior, y cuya última actuación fue en la Clase "A" no serán contados entre estos tres. Para los efectos del torneo, se les considera Clase "A".

7. Coaches y apoderados que participaron en el Béisbol Superior en cualquier temporada pueden actuar como "coach" o apoderado, si no tienen compromiso con los equipos del Béisbol Superior o de la Federación de Ligas Aficionadas Hispanas y podrán actuar como peloteros si reunen los otros requisitos de inscripción.

## Equipos Eliminados

1. Los equipos que dejen de cumplir con el itinerario de juegos sin causa que se considere justificada, serán expulsados del campeonato. Los peloteros responsables de esta falta recibirán una sanción equivalente a un año, que comenzará a contar desde el comienzo hasta el final de la siguiente temporada.

   (a) Los peloteros que se presenten al terreno de juego en la ocasión en que el equipo deje de cumplir, deben dar sus nombres a uno de los árbitros o al equipo contrario para que hagan el informe inmediatamente. En el caso de peloteros que no se presenten al terreno de juego en la ocasión indicada, y que consideren justificada su ausencia, deberán notificarlo inmediatamente al Director del Negociado de Recreación y Deportes, exponiendo la razón por su ausencia. Las razones expuestas por unos y otros peloteros serán estudiadas inmediatamente para decidir sobre el status de los mismos. Una vez abiertas las inscripciones para el siguiente torneo, no se aceptarán excusas, y los peloteros quedarán fuera de la competencia.

   (b) Bajo ninguna circunstancia podrán registrarse durante el mismo torneo, peloteros de equipos suspendidos.

## Extranjeros

1. Los peloteros aficionados nacidos fuera de Puerto Rico, sin incluir Vieques y Culebra podrán participar en este torneo, limitándose la participación a no más de tres (3) por equipo. Debe adherirse una nota al convenio, indicando el sitio de donde procede el individuo, y un juramento de que nunca ha jugado profesional.

2. Los nacidos fuera de Puerto Rico, sin incluir Vieques o Culebra, hijos de esposa y esposo boricuas o de esposa boricua y esposo extranjero o viceversa, para los efectos de este torneo, no tendrán que ajustarse a la regla anterior.

3. Los nacidos en Vieques y Culebra se considerarán nacidos en Puerto Rico.

4. Los peloteros, "coaches" y dirigentes de equipos, deberán identificarse con un carnet que será expedido por la Administración de Parques y Recreo Públicos, para la cual deberán suministrar dos retratos de 2x2. (No aceptarán retratos en los cuales no se distinga con claridad la cara de la persona). ( Convenios con estos retratos serán rechazados).

5. No se expedirá carnet a ningún pelotero cuyo convenio no tenga el número de la casa, la calle y el pueblo donde reside. Convenios así serán devueltos y los peloteros a quienes pertenecen, no podrán participar hasta tanto no se cumpla con el requisito y reciban el carnet.

6. Se prohibe el uso de peloteros sin carnet de identificación y es obligación el presentar los carnets de los peloteros al requerirse el hacerlo, tanto por el equipo contrario como por el árbitro. El hecho de tener radicado el convenio en la A.P.R.P. no autoriza al pelotero a jugar si no cuenta con el carnet de identificación. En caso de no presentarse el carnet de identificación, el equipo contrario tiene discreción de aceptar la participación de un pelotero, pero, deberá registrar esa aceptación por escrito ante el árbitro.

## Inelegibilidad

1. La inelegibilidad de un pelotero puede probarse en cualquier momento, y entonces surgirá la sanción corresponsiente. Por eso es que, tanto pelotero como dirigentes deben ajustarse a las reglas. Los casos de inelegibilidad serán resueltos en la forma que considere más propia la Administradora de Parques y Recreo Públicos de Puerto Rico. La inelegibilidad se notificará a la Administradora de Parques y Recreo Públicos dentro de los cinco (5) días después de confirmada la participación del pelotero.

2. Pueden considerarse como razones para la inelegibilidad, entre otros, los siguientes actos:

   (a) Violación de las reglas de aficionismo.

   (b) Firmar por el médico el certificado médico.

   (c) Violar la regla sobre residencia y sobre el Béisbol Superior y Ligas Aficionadas Hispanas de N.Y.

   (d) Conducta desordenada en el campo de juego.

   (e) Falta de respeto a los oficiales.

   (f) Incumplimiento para con el equipo.

   (g) Cualquier violación a las reglas de disciplina y reglas generales del juego.

Nota: Cada certificado médico será minuciosamente "chequeado" para asegurar la firma auténtica del médico. Una firma médica falsificada conlleva sanciones administrativas por la A.P.R.P. y penales previa acción por el médico afectado.

## Anulación

1. En caso de confiscaciones o de retiro de equipos, que pudieran afectar la posición de otro u otros equipos en decidir el campeonato del grupo, la Administradora de Parques y Recreo Públicos señalará una serie entre los equipos afectados, si la diferencia es de dos o más juegos acreditados.

## Querellas

1. Las querellas deben someterse en triplicado ante la Administración de Parques y Recreo Públicos, debidamente firmadas, dentro de las 48 horas después de terminado el partido motivo de la protesta. En otra forma serán declaradas sin lugar, sin considerarse. (Esta regla no la siguen los equipos y se confrontan con problemas. Es conveniente que la recuerden).

2. No se considerarán en forma alguna protestas a base de jugadas de apreciación. Si no se recibe contestación a una querella, es que no la amerita. Por consiguiente, no debe insistirse en ello.

## Reglamentación

1. El torneo se regirá por las reglas oficiales del Béisbol para el año de la temporada iniciada y por este Reglamento y las reglas adicionales que se adopten.

## Uniformes

1. Será requisito indispensable que todos los peloteros vistan el mismo uniforme, no importa lo sencillo que sea. No se aceptará variedad en los mismos. Una violación a esta regla puede provocar sanciones. Dirigentes y "coaches" podrán actuar con camisa de pelotero, pero, que la misma sea del mismo equipo. En ningún momento intervendrán en el terreno de juego en ropa de civil. No se aceptarán equipos con nombres de bebidas alcohólicas, bares ni cigarrillos.

## Anotadores

1. Cada equipo deberá tener un anotador, y los récords deben enviarse por ambos equipos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrarse el partido, a la Administración de Parques y Recreo Públicos. Los anotadores deberán proveerse de un carnet, y para ello llenarán la forma correspondiente y la enviarán con dos retratos de 2x2.

2. Los equipos adelantarán por teléfono, telegrama o carta el resultado de los juegos, no más tarde del día siguiente de celebrados los juegos.

## Orden en el terreno

1. Los apoderados de equipos serán responsables del orden y disciplina entre peloteros y entre el público.

   (a) Los árbitros no permitirán, bajo ningún concepto, discusiones en el terreno de juego, excepto a los apoderados y "coaches", uniformados éstos en la forma indicada ya. Los peloteros no deben inter-

venir en las discusiones, ni persona alguna en ropa de civil, con excepción de los árbitros. La intervención de peloteros en discusiones puede provocar para ello fuertes sanciones y los árbitros están llamados a hacer las recomendaciones pertinentes.

(b) Considerando el valor del consejo de los profesionales, se aceptan éstos como consejeros de los equipos, pero, no podrán salir del "dugout" para intervenir en ningún asunto del equipo, excepto en la práctica antes del juego. (La violación de esta regla obligará a su eliminación inmediata). Estos profesionales deben recibir una carta con la autorización oficial para actuar, y para ello deben suministrar dos retratos de 2 x 2.

## Cese de franquicias

1. Finalizada la temporada, todas las franquicias quedarán canceladas. Para dirigir un equipo el próximo año, el interesado deberá radicar una solicitud tan pronto la A.P.R.P. declare abierta la inscripción, sujeto a las condiciones que se expongan. En los casos meritorios la A.P.R.P. dará preferencia a los que tienen franquicia este año, si las solicitan a tiempo, sobre personas que hicieren nuevas solicitudes. Al radicarse una solicitud debe indicarse si participó el año anterior, y enviar también una carta de recomendación de una de las autoridades municipales o personas de arraigo en la comunidad. Para franquicias nuevas se encomendará una investigación a los supervisores de Distrito y de acuerdo con el resultado de las mismas se concederá o no las mismas.

## Hora de comenzar

1. Definitivamente, los juegos comenzarán a la hora que señale la Administración de Parques y Recreo Públicos. Los árbitros podrán esperar en casos especiales, hasta quince minutos.

   (a) Los equipos visitantes afectados tendrán que someter prueba clara y terminante para demostrar que hubo algo anormal que les privó de estar en el terreno de juego antes de la hora señalada.

   (b) El equipo local practicará en la mañana hasta las 9:15 A.M. y hasta las 2:15 P.M. por la tarde. Los visitantes comenzarán después de esas horas hasta el comienzo de los juegos.

## Ausencia y abandono

1. En caso de lluvias o malas condiciones del terreno, el árbitro decidirá la suspensión, por lo que el equipo local deberá estar presente. De determinarse que se puede jugar y el equipo local está ausente se procederá a la confiscación. El árbitro puede determinar, de acuerdo con las condiciones del tiempo y del terreno, si se anticipa la suspensión del segundo juego, debiendo notificarlo así a las partes.

2. No se acepta excusa para justificar la ausencia de un equipo en su mismo pueblo, cuando el visitante está presente.

3. El abandono de un equipo del terreno de juego conlleva la sanción que señala la regla oficial del béisbol, excepto en situaciones especiales que las determinará la Administradora de la Administración de Parques y Recreo Públicos.

## Juegos Regulares y Suspendidos

1. En caso de suspensión por lluvia o malas condiciones del terreno, se puede jugar un doble partido de 7 entradas cada uno, en las horas de la tarde, dependiendo del criterio y decisión del árbitro.

2. Los juegos regulares serán de nueve (9) entradas cada uno, pero, cuando se celebren dobles partidos (D.H.) éstos serán de (7) entradas cada uno. De suspenderse un juego de estos D.H. al reasignarse se jugarán 7 entradas. Los juegos regulares reasignados en (D.H.) serán de siete entradas. En caso de celebrarse uno solo de éstos, al reasignarse de nuevo el otro, se jugarán 9 entradas.

## Juegos Suspendidos

1. En la suspensión de juegos por cualquier motivo, no señalado en este Reglamento se seguirá la regla oficial de béisbol.

2. Los partidos de siete entradas se considerarán como oficiales después de la primera mitad de la quinta o de la segunda mitad, según el caso, de acuerdo con las reglas oficiales del béisbol, en caso de suspensión por lluvia o cualquier otro motivo.

## Disciplina en el terreno

1. Los equipos que provoquen incidentes por la intervención inoportuna de los peloteros en grupos, no serán aceptados para la temporada del próximo año.

2. Los peloteros, "coaches" y apoderados, mientras estén vistiendo uniformes en el terreno de juego, entendiéndose con ello también el"dugout", no podrán fumar. Los apoderados de equipos harán cumplir esta regla, ya que los árbitros, después de hacer la advertencia, podrán expulsar a los violadores de la regla del juego. Cualquier notificación de un oficial de la A.P.R.P. sobre el particular, de probarse, será suficiente para aplicar una suspensión al que viola la regla.

3. Las discusiones deben llevarse con orden y solamente podrán intervenir los "coaches" y apoderados, y en casos de selección de capitanes, también los capitanes. No debe permitirse bajo ningún concepto, la intervención de peloteros en las discusiones. Los árbitros están llamados a cumplir con la regla (1) bajo el título de "Orden en el Terreno".

4. El equipo local debe requerir del cuartel de policía, la presencia de uno o más policías en el campo de juego, para ayudar a mantener el orden. Esto debe hacerse uno o dos días antes de la fecha fijada para los juegos.

5. Debe evitarse a todo trance, la intervención de personas en ropa de civil en el terreno de juego, mientras los equipos calientan antes de comenzar los partidos y durante la celebración de los juegos.

6. Peloteros sacados de juego en el partido matinal por faltas que se consideran graves, no deben ser permitidos para jugar en el partido de la tarde. El árbitro tiene poderes para determinar la gravedad de la falta e impondrá cumplimiento de la regla cuando así lo considere de acuerdo con esta disposición.

7. Los apoderados de equipos, o los encargados por ello para hacerlo deben suministrar el "line up" por lo menos cinco minutos antes de comenzar los partidos.

8. Es requisito que el bateador use el protector de cabeza, y que el bateador de turno esté también provisto de un protector y ningún equipo que no pueda proveerse de protectores, debe solicitar franquicia.

## Ausencia de Arbitros

1. Cuando no hay árbitros oficiales nombrados, los equipos se pondrán de acuerdo para nombrarlos, entendiéndose, que el equipo local no tiene la exclusividad en la selección. Los equipos no podrán sacar los árbitros después de comenzar un partido. (El equipo que no esté dispuesto a seguir esta regla, no debe solicitar franquicia).
2. Los equipos locales suministrarán las bolas para los juegos. En los parques metropolitanos y en los pueblos donde hay más de un equipo, al enfrentarse éstos entre sí, sumnistrarán las bolas por partes iguales.

## Reglas Adicionales

1. Donde quiera que diga A.M. en el itinerario, se entenderá que es 9:45 A.M. Donde quiera que diga P.M., se entenderá que es 2:45 P.M.

2. No hay horario fijo para terminar un partido.

3. En todos los grupos cualifican el primero y el segundo una vez terminado el itinerario regular, y se celebrará una serie de 3 juegos entre los equipos que finalicen primero y segundo escogiéndose para ello un parque neutral.

4. Los apoderados de equipos que no suministren un convenio y que no envíen sus retratos no serán considerados como apoderados de equipos. Definitivamente, esta regla habrá de observarse estrictamente.

5. El apoderado de equipo aunque tenga un carnet de identificación no podrá actuar en el terreno de juego ni intervenir en las discusiones, si no se presenta vestido en la forma que dispone el Reglamento.

6. Peloteros del Béisbol Superior o de las Ligas Aficionadas Hispanas que no jugaron en la temporada última serán aceptados para este torneo, pero, deberán presentar un pliego escrito del Circuito o del apoderado del equipo del Béisbol Superior al cual pertenecieran, indicando que se les levanta la inelegibilidad o la reserva, si es que están en una de estas dos listas, y en caso de haber recibido el licenciamiento, una constancia escrita del Circuito o la Federación de Ligas según sea el caso, sobre este licenciamiento, señalando que no tuvo ninguna participación en la última temporada de su respectiva agrupación.

7. Los asuntos relacionados con este torneo, serán tratados exclusivamente en las oficinas de la A.P.R.P. Se señalan los días lunes, miércoles y viernes para tratar estos asuntos.

NOTA: Todo Reglamento o parte de Reglamento que se oponga al presente, queda por este derogado.

Este Reglamento empezará a regir una vez radicado en la Secretaría de Estado y publicado para conocimiento público en un periódico de circulación general.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de julio de 1969.

Dora Matos de Pasarell

Sra. Dora Matos de Pasarell
Administradora APRP